



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026

PUNTO N° U.7.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y EL DESPERDICIO ALIMENTARIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 26 de mayo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario, publicada en el BOE de 02 de abril de 2025, recoge en su disposición final decimoséptima, relativa al “Régimen fiscal de las donaciones de alimentos” lo siguiente:

“El Gobierno establecerá , en el menor tiempo posible, el mecanismo para la aplicación inmediata del tipo del 0% a todas las entregas de bienes, en especies o dinerarias, realizadas en concepto de donativos para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad a las entidades sin fines lucrativos definidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.Cuatro de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido”.

1/2

Ha transcurrido más de un año desde la aprobación de dicha norma y, hasta la fecha, este régimen fiscal sigue sin aplicarse a las donaciones de particulares ni a las compras de los Bancos de Alimentos. Esta parálisis administrativa impacta negativamente en la capacidad de compra de las entidades sociales, que continúan abonando el IVA correspondiente a los productos básicos de alimentación e higiene.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida del INE de 2025 el porcentaje de población en riesgo de pobreza o exclusión social se situó en el 25,7%, cifra que también se refleja en el XVI Informe ‘El Estado de la Pobreza’ de EAPN España, lo que equivale a cerca de 12,6 millones de personas.

Los datos consolidados de la última Gran Recogida 2026 y la Recogida de Primavera 2025 de los Bancos de Alimentos reflejan tanto el esfuerzo de la ciudadanía como la magnitud del perjuicio económico actual:

Así, a nivel nacional se recaudaron 11.146.707 euros en aportaciones dinerarias y 5.477.015 kilos de alimentos en especie. Utilizando la valoración oficial de FESBAL de 1,44 €/kg y un IVA medio estimado del 7,5%, el gasto fiscal soportado asciende a 1.327.926 euros. Estos recursos detraídos podrían haberse traducido en toneladas adicionales de alimentos para familias vulnerables.

En Andalucía, la aportación conjunta entre ambas recogidas ascendió a 1.831.081 euros y 638.057 kilos de alimentos, de los cuales 191.852 euros se destinaron al pago del IVA.

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	QD268j4KmFaimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	02/06/2026 14:12:22
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QD268j4KmFaimgTW%2FqSfKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las entidades sociales requieren incrementar y optimizar recursos para dar cobertura a la creciente demanda de auxilio alimentario. Resulta, por tanto, inadmisibles dilatar la aplicación de un derecho fiscal reconocido por ley y respaldado por un amplio consenso y legitimidad social.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga pide al Gobierno de España que habilite de forma urgente el mecanismo normativo necesario para la aplicación inmediata del tipo 0% de IVA a las donaciones de alimentos, tanto en especie como dinerarias, garantizando que esta medida sea plenamente operativa para la próxima Gran Recogida de la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a diseñar y ejecutar de forma subsidiaria un plan de choque dotado de recursos económicos suficientes. Este fondo deberá compensar la demora acumulada desde la aprobación de la ley y cubrir de manera transitoria el equivalente al IVA soportado por los Bancos de Alimentos hasta la plena operatividad del tipo 0.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno de España que rinda cuentas y elimine formalmente los obstáculos técnicos o normativos que han provocado el retraso en el desarrollo de la disposición final de la Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga acuerda dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, a la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) y a la Asociación Nacional de Alimentos Solidarios (ANDAS)."

2/2

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista) y de que aun estando presente la Sra. Rodríguez Vela y el Sr. Orellana Smith (ambos del Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **27 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
P.S. EL OFICIAL MAYOR
Juan Ramón Orense Tejada**

Código Seguro De Verificación	QD268j4KmFaimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	02/06/2026 14:12:22
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QD268j4KmFaimgTW%2FqSfKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

